

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-523-471-ANCE-2012, NMX-J-648/2-1-ANCE-2012, NMX-J-648/2-2-ANCE-2012, NMX-J-655/1-ANCE-2012, NMX-J-655/2-ANCE-2012 y NMX-J-655/3-ANCE-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-523/471-ANCE-2012	VOCABULARIO ELECTROTECNICO-PARTE 471: AISLADORES.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones que se utilizan para aisladores, sus accesorios, y la instalación de los mismos; tanto para líneas aéreas como para subestaciones.	
Concordancia	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60050-471 International Electrotechnical Vocabulary - Part 471: Insulators, edición 2.0 (2007-05).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ● IEC 60050-471 ed.2.0 (2007-05), International Electrotechnical Vocabulary – Part 471: Insulators. ● NMX-J-234-ANCE-2008, Aisladores – Boquillas de extra alta tensión, alta y media tensión para corriente alterna - Especificaciones y métodos de prueba. 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-648/2-1-ANCE-2012	PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELECTRICOS-PARTE 2-1: PRUEBAS-PRUEBA A: FRIO.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las pruebas que aplican a especímenes con y sin disipación de calor. En el caso de especímenes sin disipación de calor, aplican las pruebas Ab y Ad. La prueba Ae se realiza para probar equipo que requiere operarse durante la prueba, incluso en el período de acondicionamiento.	
El objetivo de la prueba frío es determinar la habilidad de los componentes, equipos u otros artículos que se utilizan a baja temperatura al momento del transporte o almacenamiento.	
Esta Norma Mexicana no aplica para determinar la habilidad del espécimen para soportar u operar bajo variaciones de temperatura.	

La prueba frío se subdivide en:

- a) Pruebas frío en especímenes sin disipación de calor:
 - 1) Con cambio gradual de temperatura, Ab; y
- b) Pruebas frío en especímenes con disipación de calor:
 - 1) Cambio gradual de temperatura, Ad; y
 - 2) Cambio gradual de temperatura, especímenes que se energizan a lo largo de la prueba, Ae.

El procedimiento de esta Norma Mexicana aplica para especímenes que logran la estabilidad de temperatura durante el desarrollo del procedimiento de prueba.

Concordancia

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60068-2-1 – Environmental testing – Part 2-1: Tests – Test A: Cold, edición 6.0 (2007-03).

Bibliografía

- IEC 60068-2-1, ed6.0 (2007-03), Environmental testing – Part 2-1: Tests – Test A: Cold.
- IEC 60068-2-14 ed6.0 (2009-01), Environmental testing – Part 2-14: Tests – Test N: Change of temperature.
- IEC 60068-3-1 ed2.0 (2011-08), Environmental testing – Part 3: Background information – Section one: Cold and dry heat tests.
- IEC 60068-3-5 ed1.0 (2001-08), Environmental testing – Part 3-5: Supporting documentation and guidance – Confirmation of the performance of temperature chambers.
- IEC 60068-3-7 ed1.0 (2001-08), Environmental testing – Part 3-7: Supporting documentation and guidance – Measurements in temperature chambers for tests A and B (with load).
- IEC 60721 (familia), Classification of environmental conditions.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-648/2-2-ANCE-2012	PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELECTRICOS-PARTE 2-2: PRUEBAS-PRUEBA B: CALOR SECO.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los métodos de prueba de calor seco aplicables tanto a los especímenes con disipación de calor, como aquéllos que no disipan calor.

El objetivo de estas pruebas se limita a determinar la resistencia de los componentes, equipos u otros artículos que se transportan o almacenan a temperaturas altas.

Esta Norma Mexicana, no pretenden demostrar la habilidad de los especímenes para soportar u operar a las variaciones de temperatura a las que se prueban.

Las pruebas de calor seco se dividen de manera siguiente:

Pruebas de calor seco para los especímenes sin disipación de calor:

- a) Con cambio de temperatura gradual, Bd.

Pruebas de calor seco para los especímenes con disipación de calor:

- a) Con cambio gradual de temperatura, Bd; y
- b) Con cambio gradual de temperatura, para los especímenes que se energizan, Be.

Los procedimientos que se especifican en esta Norma Mexicana se aplican normalmente a los especímenes que alcanzan estabilidad en su temperatura durante el desarrollo del procedimiento de prueba.

Concordancia

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60068-2-2 – Environmental testing – Part 2-2: Tests – Test B: Dry heat, edición 5.0 (2007-07).

Bibliografía

- IEC 60068-2-2 ed5.0 (2007-07), Environmental testing – Part 2-2: Tests – Test B: Dry heat.
- IEC 60068-3-1 ed2.0 (2011-08), Environmental testing – Part 3: Background information – Section one: Cold and dry heat tests.
- IEC 60068-3-5 ed1.0 (2001-08), Environmental testing – Part 3-5: Supporting documentation and guidance – Confirmation of the performance of temperature chambers.
- IEC 60068-3-7 ed1.0 (2001-08), Environmental testing – Part 3-7: Supporting documentation and guidance – Measurements in temperature chambers for tests A and B (with load).
- IEC 60068-5-2 ed1.0 (1990-12), Environmental testing – Part 5-2: Guidance to drafting of test methods – Terms and definitions.
- IEC 60721 (familia), Classification of environmental conditions.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-655/1-ANCE-2012	DESEMPEÑO Y EFICIENCIA EN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (FV)- PARTE 1: MEDICIONES DE DESEMPEÑO PARA IRRADIANCIA, TEMPERATURA Y ENERGIA EN MODULOS FOTOVOLTAICOS.
Campo de aplicación	
<p>La presente Norma Mexicana especifica los requisitos para evaluar el desempeño de módulos fotovoltaicos en términos de la característica de potencia nominal (watts), en un cierto intervalo de irradiancias y temperaturas.</p> <p>La presente Norma Mexicana establece un sistema de caracterización y pruebas, que proporcionan la potencia del módulo fotovoltaico (en watts) a la potencia máxima de operación, para un conjunto de condiciones definidas. Un segundo objetivo es proporcionar un conjunto completo de parámetros de caracterización para el módulo fotovoltaico a distintos valores de irradiancia y temperatura.</p> <p>La presente Norma Mexicana aplica para todas las tecnologías fotovoltaicas, incluso dispositivos no lineales. Sin embargo, la metodología no toma en cuenta el comportamiento de transitorios, tales como los cambios inducidos por la luz y/o de recocido térmico.</p>	
Concordancia	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 61853-1 – Photovoltaic (PV) module performance testing and energy rating – Part 1: Irradiance and temperatura performance measurements and power rating, edición 1.0 (2011-01).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ● IEC 61853-1 ed1.0 (2011-01), Photovoltaic (PV) module performance testing and energy rating – Part 1: Irradiance and temperatura performance measurements and power rating. ● IEC 60410 ed1.0 (1973-01) Sampling plans and procedures for inspection by attributes. 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-655/2-ANCE-2012	DESEMPEÑO Y EFICIENCIA EN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (FV)- PARTE 2: ACONDICIONADORES DE ENERGIA-PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICION DE LA EFICIENCIA.
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece una guía para medir la eficiencia de los acondicionadores de energía que se utilizan en los sistemas fotovoltaicos aislados y sistemas fotovoltaicos que interactúan con la compañía suministradora, donde la salida del acondicionador de energía es una tensión de c.a. estable de frecuencia constante, o una tensión de c.d. estable. La eficiencia se calcula a partir de la medición directa de la energía de entrada y salida. Si aplica, se incluye un transformador de aislamiento.</p>	

Concordancia
Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 61683 – Photovoltaic systems - Power conditioners - Procedure for measuring efficiency, edición 1.0 (1999-11).
Bibliografía
<ul style="list-style-type: none"> ● IEC 61683 ed1.0 (1999-11), Photovoltaic systems - Power conditioners - Procedure for measuring efficiency. ● IEC 60146 (familia), Semiconductor convertors. ● IEC 61277 ed1.0 (1995-03), Terrestrial photovoltaic (PV) power generating systems – General and guide.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-655/3-ANCE-2012	DESEMPEÑO Y EFICIENCIA EN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (FV)-PARTE 3: CONTROLADORES DE CARGA DE BATERIAS PARA SISTEMAS FOTOVOLTAICOS-DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO.
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos mínimos para el funcionamiento y el desempeño de los controladores de carga de batería (CCB), que se utilizan con baterías de plomo ácido en sistemas fotovoltaicos (FV) terrestres. Los propósitos principales son garantizar el funcionamiento del CCB y maximizar la vida útil de la batería.</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos funcionales y de desempeño para los controladores de carga de la batería y proporciona los métodos de prueba para determinar las características de funcionamiento y desempeño de los controladores de carga. Además de las funciones de control de carga de la batería, esta norma aplica a las características de control de carga de la batería siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Carga de una batería por un generador fotovoltaico; b) Control de carga; c) Funciones de protección; y d) Funciones de la interfaz. <p>Esta norma no aplica para el desempeño del seguimiento del punto máximo de potencia (SPMP), pero se aplica para las unidades de control de carga de baterías (CCB) que tienen esta característica.</p> <p>Los requisitos de esta Norma Mexicana aplican a los controladores de carga de baterías que se utilizan en conjunto con baterías de plomo ácido. La Norma Mexicana no se limita en términos de capacidad del controlador de carga de la batería (CBB) y sus aplicaciones; sin embargo, puede ser difícil satisfacer dichos requisitos para el equipo de prueba, en caso de que se aplique al CCB con alta tensión o alta corriente, por ejemplo, a valores mayores que 120 V o 100 A. Estas aproximaciones pueden ser aplicables a otras fuentes de energía y otras tecnologías de baterías, tales como las baterías de Ni-Cd, con los valores de tensiones de celda correspondientes.</p>	
Concordancia	
Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 62509 – Battery charge controllers for photovoltaic systems – Performance and functioning, edición 1.0 (2010-12).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ● IEC 62509 ed1.0 (2010-12), Battery charge controllers for photovoltaic systems – Performance and functioning. ● IEC 62093 ed1.0 (2005-03), Balance-of-system components for photovoltaic systems – Design qualification natural environments. 	

México, D.F., a 10 de febrero de 2012.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAST-26000-IMNC-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-SAST-26000-IMNC-2011 GUIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CANCELA A LA NMX-SAST-004-IMNC-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Salud y Seguridad en el Trabajo, Subcomité 4 "Responsabilidad Social", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Manuel María Contreras número 133, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-SAST-26000-IMNC-2011	GUIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CANCELA A LA NMX-SAST-004-IMNC-2004).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona orientación a todo tipo de organizaciones, independientemente de su tamaño o localización, sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) conceptos, términos y definiciones relacionados con la responsabilidad social; b) antecedentes, tendencias y características de la responsabilidad social; c) principios y prácticas relacionadas con la responsabilidad social; d) materias fundamentales y asuntos de responsabilidad social; e) integración, implementación y promoción de un comportamiento socialmente responsable en toda la organización y, a través de sus políticas y prácticas relacionadas, dentro de su esfera de influencia; f) identificación e involucramiento con las partes interesadas, y g) comunicación de compromisos, desempeño y otra información relacionados con la responsabilidad social. <p>Esta Norma Mexicana pretende ayudar a las organizaciones a contribuir al desarrollo sostenible. Tiene como propósito fomentar que las organizaciones vayan más allá del cumplimiento legal, reconociendo que el cumplimiento de la ley es una obligación fundamental para cualquier organización y una parte esencial de su responsabilidad social. Se pretende promover un entendimiento común en el campo de la responsabilidad social y complementar otros instrumentos e iniciativas relacionados con la responsabilidad social, sin remplazarlos.</p> <p>Al aplicar esta Norma Mexicana, es aconsejable que la organización tome en consideración la diversidad social, ambiental, legal, cultural, política y organizacional, así como las diferencias en las condiciones económicas, siempre que sean coherentes con la normativa internacional de comportamiento.</p>	

Esta Norma Mexicana no es una norma de sistemas de gestión. No es adecuada, ni pretende servir para propósitos de certificación, o uso regulatorio o contractual. Cualquier oferta de certificación o petición para obtener una certificación conforme a la Norma NMX-SAST-26000-IMNC se consideraría una tergiversación del propósito e intención de esta Norma Mexicana y una mala utilización de la misma. Dado que esta Norma Mexicana no contiene requisitos, ninguna certificación constituiría una demostración de conformidad respecto de esta Norma Mexicana.

Esta Norma Mexicana tiene como propósito proporcionar orientación a las organizaciones sobre responsabilidad social y puede utilizarse como parte de las actividades de la política pública. Sin embargo, para los propósitos del Acuerdo de Marrakech, que establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), no se pretende que sea interpretada como una "Norma Mexicana", "directriz" o "recomendación", ni se pretende que proporcione ninguna base para cualquier presunción o conclusión de que una medida es coherente con las obligaciones de la OMC.

Adicionalmente, no pretende sentar bases para acciones legales, quejas, argumentaciones u otras demandas en ningún proceso internacional, local o de otro tipo, ni pretende ser citada como evidencia de la evolución del derecho internacional consuetudinario.

Esta Norma Mexicana no pretende impedir el desarrollo de normas nacionales que sean más específicas, más exigentes o de otro tipo.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma mexicana coincide totalmente con la norma internacional ISO 26000:2010, Guidance on social responsibility.

Bibliografía

- 1) NMX-CC-9000-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario (cancela a la NMX-CC-9000-IMC-2000).
- 2) NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos (cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2000).
- 3) NMX-CC-9004-IMNC-2009, Gestión para el éxito sostenido de una organización-Enfoque de gestión de la calidad.
- 4) ISO 10001, Quality management-Customer satisfaction-Guidelines for codes of conduct for organizations.
- 5) NMX-CC-10002-IMNC-2005, Gestión de la Calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones.
- 6) ISO 10003, Quality management-Customer satisfaction-Guidelines for dispute resolution external to Organizations.
- 7) NMX-SAA-14001-IMNC-2004, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso (cancela a la NMX-SAA-14001-IMNC-2002).
- 8) NMX-SAA-14004-IMNC-2004, Sistemas de gestión ambiental-Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo (cancela a la NMX-SAA-002-IMNC-1999).
- 9) ISO 14005, Environmental management systems-Guidelines for the phased implementation of an environmental management system, including the use of environmental performance evaluation.
- 10) ISO 14006, Environmental management system-Guidelines for incorporating ecodesign.
- 11) NMX-SAA-14015-IMNC-2006, Directrices para la gestión ambiental-Evaluación ambiental de sitios y organizaciones (EASO).
- 12) NMX-SAA-14020-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales-Principios generales.
- 13) NMX-SAA-14021-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales-Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado ambiental tipo II).
- 14) NMX-SAA-14024-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales -- Etiquetado ambiental tipo I- Principios y procedimientos.

- 15) NMX-SAA-14025-IMNC-2008, Gestión ambiental-Etiquetas y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales Tipo III-Principios y procedimientos.
- 16) NMX-SAA-14031-IMNC-2002, Gestión ambiental-Evaluación del desempeño ambiental-Directrices.
- 17) NMX-SAA-14040-IMNC-2008, Gestión Ambiental-Análisis de ciclo de vida-Principios y marco de referencia.
- 18) NMX-SAA-14044-IMNC-2008, Gestión Ambiental-Análisis del ciclo de vida-Requisitos y directrices.
- 19) ISO 14045[1], Environmental management-Eco-efficiency assessment of product systems-Principles, requirements and guidelines.
- 20) ISO/TR 14047, Environmental management-Life cycle impact assessment-Examples of application of ISO 14042.
- 21) ISO/TS 14048, Environmental management-Life cycle assessment-Data documentation format.
- 22) ISO/TR 14049, Environmental management-Life cycle assessment-Examples of application of ISO 14041 to goal and scope definition and inventory analysis.
- 23) NMX-SAA-14050-IMNC-2009, Gestión Ambiental-Vocabulario (Cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005).
- 24) ISO 14051, Environmental management- Material flow cost accounting- general framework.
- 25) NMX-SAA-14062-IMNC-2010, Gestión ambiental-Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.
- 26) NMX-SAA-14063-IMNC-2007, Gestión ambiental-Comunicación ambiental –Directrices y ejemplos.
- 27) NMX-SAA-14064-1-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero-Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero.
- 28) NMX-SAA-14064-2-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero-Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de las reducciones de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero.
- 29) NMX-SAA-14065-IMNC-2008, Gases de efecto invernadero-Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para uso en la acreditación u otras formas de reconocimiento.
- 30) ISO 14066, Greenhouse gases-Competence requirements for greenhouse gas validation teams and verification teams.
- 31) ISO 14067-1[1], Carbon footprint of products-Part 1: Quantification.
- 32) ISO 14067-2[1], Carbon footprint of products-Part 2: Communication.
- 33) ISO 14069, GHG- Quantification and reporting of GHG emissions for organizations (Carbon footprint of organization)-Guidance for application of ISO 14064-1.
- 34) NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002, Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión de la Calidad y/o Ambiental (cancela a las NMX-CC-007/1-SCFI-1993, NMX-CC-007/2-SCFI-1993, NMX-CC-008-SCFI-1993, NMX-SAA-003- IMNC-1999, NMX-SAA-004-IMNC-1999 y NMX-SAA-005-IMNC-1999).
- 35) NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007, Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos -Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria.
- 36) ISO/IEC 27001, Information technology-Security techniques-Information security management systems-Requirements.
- 37) ISO 10993-2, Biological evaluation of medical devices-Part 2: Animal welfare requirements.
- 38) NMX-SAA-064-IMNC-2010, Guía para tratar las cuestiones ambientales en normas de producto.

- 39) ISO/IEC Guide 2, Standardization and related activities- General vocabulary.
- 40) ISO/IEC Guide 71 Guidelines for standards developers to address the needs of older persons and persons with disabilities.
- 41) African Union Convention on Preventing and Combating Corruption, 2003.
- 42) A/HRC/8/5 Naciones Unidas, 7 April 2008, Proteger, respetar y remediar: un marco para las actividades empresariales y los derechos humanos; Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie.
- 43) A/HRC/8/16 United Nations, 15 May 2008, Clarifying the Concepts of "Sphere of influence" and "Complicity"; Report of the Special Representative of the Secretary- General on the Issue of Human Rights and Transnational Corporations and other Business Enterprises, John Ruggie.
- 44) Council of Europe Civil Law Convention on Corruption, 1999.
- 45) Council of Europe Criminal Law Convention on Corruption, 1998.
- 46) European Union, Convention drawn up on the basis of Article K.3 (2) (c) of the Treaty on European Union on the fight against corruption involving officials of the European Communities or officials of Member States of the European Union.
- 47) Intergovernmental Panel on Climate Change: 2006 IPCC Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories 2006.
- 48) Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático: Cambio climático 2007: Informe de síntesis (Resumen para responsables de políticas), 2007.
- 49) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.
- 50) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C170 Convenio sobre los productos químicos, 1990.
- 51) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R177 Recomendación sobre los productos químicos, 1990.
- 52) Organización Internacional del Trabajo (OIT): Protección de los datos personales de los trabajadores. Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, 1997.
- 53) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R129 Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967.
- 54) Organización Internacional del Trabajo (OIT): Declaración de la OIT Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, 1998.
- 55) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.
- 56) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R198 Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006.
- 57) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951.
- 58) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R90 Recomendación sobre igualdad de remuneración, 1951.
- 59) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R130 Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967.
- 60) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C29 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- 61) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C47 Convenio sobre las cuarenta horas, 1935.
- 62) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948.

- 63) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C132 Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970.
- 64) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R98 Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954.
- 65) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C1 Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919.
- 66) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C30 Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas) 1930.
- 67) Organización Internacional del Trabajo (OIT): Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008.
- 68) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C177 Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996.
- 69) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C142 Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975.
- 70) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R195 Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004.
- 71) Organización Internacional del Trabajo (OIT): Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo, 2006.
- 72) Organización Internacional del Trabajo (OIT): Constitución de la OIT (incluyendo la Declaración de Filadelfia) 1994.
- 73) Organización Internacional del Trabajo (OIT): Directrices Relativas a los Sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo ILO- OSH. 2001.
- 74) Organización Internacional del Trabajo (OIT): Declaración Tripartita de Principios Sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social. Tercera Edición 2006.
- 75) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989.
- 76) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C183 Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000.
- 77) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R191 Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000.
- 78) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C143 Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) 1975.
- 79) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R151 Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975.
- 80) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C97 Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949.
- 81) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973.
- 82) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R146 Recomendación sobre la edad mínima, 1973.
- 83) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C131 Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970.
- 84) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R135 Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970.
- 85) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C171 Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990.
- 86) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R178 Recomendación sobre el trabajo nocturno, 1990.

- 87) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C161 Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985.
- 88) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R171 Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985.
- 89) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C155 Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981.
- 90) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R164 Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981.
- 91) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R162 Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980.
- 92) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C140 Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974.
- 93) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C175 Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994.
- 94) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R182 Recomendación sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994.
- 95) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C181 Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997.
- 96) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R188 Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997.
- 97) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C95 Convenio sobre la protección del salario, 1949.
- 98) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R85 Recomendación sobre la protección del salario, 1949.
- 99) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C173 Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992.
- 100) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R97 Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953.
- 101) Organización Internacional del Trabajo (OIT): P155 Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981.
- 102) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R116 Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, 1962.
- 103) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C98 Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949.
- 104) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C184 Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001.
- 105) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R192 Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001.
- 106) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C102 Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952. (Parte VIII, Artículos 46-52).
- 107) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C158 Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982.
- 108) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R166 Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982.
- 109) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C106 Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957.

- 110) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R103 Recomendación sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957.
- 111) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C14 Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921.
- 112) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R102 Recomendación sobre los servicios sociales, 1956.
- 113) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C135 Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971.
- 114) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C156 Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981.
- 115) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R165 Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981.
- 116) Organización Internacional del Trabajo (OIT): C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.
- 117) Organización Internacional del Trabajo (OIT): R190 Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.
- 118) International Maritime Organization (IMO): Convention on the Prevention of Marine Pollution by Dumping of Wastes and Other Matter (London Convention) 1972.
- 119) Millennium Ecosystem Assessment 2005 and United Nations Environment Programme (UNEP): Global Environment Outlook, 2007.
- 120) Organización de los Estados Americanos (OAS Organization of American States): Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996.
- 121) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. 1997.
- 122) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): Directrices de la OCDE para la Protección de los Consumidores en el Contexto del Comercio Electrónico. 1999.
- 123) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): Directrices de la OCDE para la Seguridad de Sistemas y Redes de Información: hacia una cultura de seguridad, 2002.
- 124) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE: Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales: Revisión, 2000.
- 125) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): Directrices de la OCDE sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales, 2002.
- 126) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE. 2004.
- 127) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): Recomendación de la OCDE sobre Resolución de Disputas y Resarcimiento a Consumidores, 2007.
- 128) Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (convención Ramsar), 1971.
- 129) The Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War and the Geneva Convention relative to the Protection of Civilian in Time of War, 1949.
- 130) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del convenio sobre la diversidad biológica, 2000.
- 131) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2005.

- 132) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Convención contra la Tortura y otros modos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, 1984.
- 133) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 1979.
- 134) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.
- 135) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- 136) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Declaración sobre Compromiso sobre el VIH/SIDA, 2001.
- 137) United Nations (UN): Declaration on the Elimination of All Forms of Intolerance and of Discrimination Based on Religion or Belief, 1981.
- 138) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Declaración sobre los Derechos de Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, 1992.
- 139) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, 2006.
- 140) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Convención internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 2006.
- 141) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Convención Internacional Sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, 1965.
- 142) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 1990.
- 143) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- 144) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- 145) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1992.
- 146) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1997.
- 147) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en conflictos Armados, 2000.
- 148) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, 2000.
- 149) United Nations (UN): Report of the Fourth Conference on Women, Beijing, 4-15, September 1995.
- 150) United Nations (UN): Report of the World Conference against Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance, Durban, 31 August-8 September 2001.
- 151) Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, Sudáfrica, 26 agosto-4 septiembre 2002.
- 152) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos destinado a abolir la Pena de Muerte, 1989.
- 153) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, Resolución 55/2 de la Asamblea General de 8 de septiembre de 2000.
- 154) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007.

- 155) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, Documento NU N°A/C.2/54/L.24,1999.
- 156) Organización de las Naciones Unidas (ONU): Declaración universal de los Derechos Humanos, 1948.
- 157) Naciones Unidas (NU): Cumbre Mundial sobre desarrollo social. Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Documento A/CONF. 166/9. 1995. Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social 1995.
- 158) Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992.
- 159) UNCTAD: Declaración sobre Buenas Prácticas para la Presentación de Información sobre la Gobernanza de la Empresas, 2006.
- 160) United Naton Economic Commission for Europe (UNECE): Aarhus Convention on Access to Information, Public Participation in Decision- Making and Access to Justice in Environmental Matters (25 June 1998).
- 161) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): Declaración Relativa a la Destrucción Internacional del Patrimonio Cultural, 2003.
- 162) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): El Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014) Programa Internacional de Implementación, 2005.
- 163) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003.
- 164) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales, 2005.
- 165) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, 2006.
- 166) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP): Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, 1987.
- 167) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP): Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992.
- 168) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP): Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, 1973.
- 169) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP): Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, 1979.
- 170) Naciones Unidas (UN): Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación, 1994.
- 171) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP): Convenios y Programas de Mares Regionales, 1974.
- 172) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP): Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), 2001.
- 173) Naciones Unidas (UN), Programa de las Naciones Unidas para el Medio (UNEP), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO): Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, 2004.
- 174) United Nations (UN), United Nations World Commission on Environment and Development (WCED): Our Common Future, 1987.
- 175) World Organisation for Animal Health (OIE): Terrestrial Animal Health Code, Section 7 Animal Welfare, 2009.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-508-CANACERO-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-508-CANACERO-2011, INDUSTRIA SIDERURGICA-PLACAS, LAMINA Y FLEJE DE ACERO INOXIDABLE AL CROMO Y AL CROMO-NIQUEL PARA RECIPIENTES QUE TRABAJAN A PRESION Y PARA APLICACIONES EN GENERAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica "COTENNIS" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Amores número 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5448-8161, correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-508-CANACERO-2011	INDUSTRIA SIDERURGICA-PLACAS, LAMINA Y FLEJE DE ACERO INOXIDABLE AL CROMO Y AL CROMO-NIQUEL PARA RECIPIENTES QUE TRABAJAN A PRESION Y PARA APLICACIONES EN GENERAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos para las placas, lámina y fleje de acero inoxidable al cromo y al cromo-níquel para recipientes que trabajan a presión y para aplicaciones en general.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado. Para la elaboración de la norma se basó en la norma extranjera ASTM-A240/A240M, ya que se consideró que es la que más se apega al mercado nacional de la industria de las placas, lámina y fleje de acero inoxidable al cromo y al cromo-níquel.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM 008 SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida. • ASTM-A240/A240M Chromium and chromium-Nickel Stainless Steel Plate, Sheet, and Strip for Pressure Vessels and for General Application. 	

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-A-1833/9-INNTEX-2011, NMX-A-1833/10-INNTEX-2011, NMX-A-3759-INNTEX-2011 y NMX-A-13937/2-INNTEX-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C." (INNTEX) y aprobadas por el Comité Técnico Nacional de Normalización Textil (COTENNOTEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Tolsá 54, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., o al correo electrónico rpineda@canaive.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-A-1833/9-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 9-MEZCLAS DE FIBRAS DE ACETATO Y TRIACETATO (METODO USANDO ALCOHOL BENCILICO).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la norma especifica un método, usando alcohol bencílico, para determinar el porcentaje de acetato, después de eliminar material no fibroso en textiles, hechos de mezclas binarias de:	
<ul style="list-style-type: none"> • fibras de acetato, y • fibras de triacetato. 	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1833-9:2006 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 9: Mixtures of acetate and triacetate fibres (method using benzyl alcohol).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 1833-9:2006 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 9: Mixtures of acetate and triacetate fibres (method using benzyl alcohol). 	
NMX-A-1833/10-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 10-MEZCLAS DE TRIACETATO O POLILACTIDA Y ALGUNAS OTRAS FIBRAS (METODO USANDO DICLOROMETANO).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la norma especifica un método, usando diclorometano, para determinar el porcentaje de triacetato, después de la remoción de los materiales no fibrosos, en los textiles fabricados con mezclas binarias de:	
<ul style="list-style-type: none"> • triacetato o poliláctida, y • lana, proteína regenerada, algodón (desengrasado, descrudado o blanqueado), viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibras de vidrio. 	
Las fibras de triacetato que han recibido un acabado antihidrólisis parcial, dejan de ser completamente solubles en el reactivo. En tales casos, este método no es aplicable.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1833-10:2006 Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 10: Mixtures of triacetate or polylactide and certain other fibres (method using dichloromethane).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 1833-10:2006 Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 10: Mixtures of triacetate or polylactide and certain other fibres (method using dichloromethane). 	
NMX-A-3759-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-PREPARACION, MARCADO Y MEDICION DE ESPECIMENES DE TELAS Y PRENDAS PARA DETERMINAR LOS CAMBIOS DIMENSIONALES (CANCELA A LA NMX-A-311-INNTEX-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta norma especifica un método para la preparación, marcado y medición de telas textiles, prendas de vestir y telas ensambladas para el uso en pruebas, para determinar el cambio dimensional después de un tratamiento especificado, por ejemplo lavado (de acuerdo a lo especificado en la norma mexicana vigente NMX-A-092-INNTEX, lavado en seco, impregnación en agua y vaporizado (normas internacionales ISO 3005, ISO 7771, ISO 6330, ISO 3175 o ISO 15797).</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a tejidos de calada y de punto (tejidos de recogida) y artículos textiles confeccionados.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 3759:2011 Textiles - Preparation, marking and measuring of fabric specimens and garments in tests for determination of dimensional change.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 3005:1978 Textiles - Determination of dimensional change of fabrics induced by free-steam • ISO 3175-2:2010 Textiles - Professional care, drycleaning and wetcleaning of fabrics and garments - Part 2: Procedure for testing performance when cleaning and finishing using tetrachloroethene. • ISO 3759:2011 Textiles-Preparation, marking and measuring of fabric specimens and garments in tests for determination of dimensional change. • ISO 6330:2000 Textiles-Domestic washing and drying procedures for textile testing. • ISO 7771:1985 Textiles-Determination of dimensional changes of fabrics induced by cold-water immersion. • ISO 15797:2002 Textiles-Industrial washing and finishing procedures for testing of workwear. • ISO 22198:2006 Textiles-Fabrics-Determination of width and length. 	
NMX-A-13937/2-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-PROPIEDADES DE DESGARRE DE LAS TELAS-PARTE 2-DETERMINACION DE LA FUERZA DEL RASGADO CON ESPECIMENES DE PRUEBA EN FORMA DE PANTALON (METODO DE RASGADO SIMPLE)-METODO DE PRUEBA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma especifica el método de rasgado para determinar la fuerza de rasgado en la tela, conocido como prueba de "forma de pantalón". La fuerza de rasgado medida, es la fuerza requerida para continuar un simple rasgado previamente iniciado, cuando la fuerza es aplicada paralela al corte y al rasgado de la tela en la dirección de la fuerza aplicada.	

El método de ensayo es aplicado principalmente a las telas de tejido de calada. Puede ser aplicado a telas producidas por otras técnicas, ejemplo: algunos no tejidos (con las mismas restricciones mencionadas para las telas de tejido de calada).

En general el método no es aplicable a telas de tejido de punto y telas de tejido de calada elásticas. No es adecuado para telas altamente anisotrópicas o para telas de tejido muy abierto, donde el rasgado se transfiere de una dirección a otra durante el rasgado.

Este método sólo permite el uso de máquinas de prueba de velocidad constante de alargamiento (VCA) constant - rate - of- extension (CRE).

Nota 1: Para otros métodos de prueba de rasgado, utilizando máquina de prueba de tracción, la norma NMX-A-13937/3 describe el método en forma de ala y la norma NMX-A-13937/4 del método de lengüeta, la norma NMX-A-13937/1 describe el método de péndulo balístico (Elmendorf).

Nota 2: Para el método de prueba trapezoidal, véase la norma ISO 9073-4 para no tejidos o la norma ISO 4674 para telas revestidas.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 13937-2:2000 Textiles - Tear properties of fabrics - Part 2: Determination of tear force of trousershaped test specimens (Single tear method).

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- ISO 7500-1:2004 Metallic materials-Verification of static uniaxial testing machines-Part 1 - Tensile testing machines.
- ISO 10012-1:1992 Quality assurance requirements for measuring equipment-Part 1: Metrological confirmation system for measuring equipment.
- ISO 13934-1:1999, Textiles-Tensile properties of fabrics-Part 1: Determination of maximum force and elongation at maximum force using strip method.
- ISO 13935-1:1999, Textiles-Seam tensile properties of fabrics and made-up textile articles-Part 1: Determination of seam maximum force using strip method.
- ISO 13937-2:2000 Textiles-Tear properties of fabrics-Part 2: Determination of tear force of trousershaped test specimens (Single tear method).
- ISO 4674:1977 Fabrics coated with rubber or plastics-Determination of tear resistance
- ISO 9073-4:1997 Textiles - Test methods for nonwovens-Part 4: Determination of tear resistance.

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012, NMX-F-736/2-COFOCALEC-2012 y NMX-F-741-COFOCALEC-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados A.C." (COFOCALEC) y aprobada por el Comité Técnico Nacional de Normalización del COFOCALEC –

Sistema Producto Leche, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Simón Bolívar número 446, 2o. piso, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-IDENTIFICACION DE PROTEINAS EN LECHE-PARTE 1: DETERMINACION DE LA COMPOSICION DE LAS PROTEINAS PROPIAS DE LA LECHE POR ELECTROFORESIS CAPILAR DE ZONA-METODO DE PRUEBA.
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para separar e identificar a las principales proteínas de la leche mediante electroforesis capilar de zona y determinar su cumplimiento con los requisitos previstos de forma cualitativa y semicuantitativa.</p> <p>Este método es aplicable para el análisis de leche cruda y leche pasteurizada. Sin embargo, puede no dar resultados completamente satisfactorios en muestras de leche ultrapasteurizada.</p>	
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.</p> <p>El procedimiento descrito en el Apéndice Normativo B concuerda básicamente con la norma internacional ISO 8968-4:2001 Milk – Determination of nitrogen content – Part 4: Determination of non-protein-nitrogen content.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO 8968-4:2001 Milk – Determination of nitrogen content – Part 4: Determination of non-protein-nitrogen content • Farrell, Jr., H.M., Jiménez-Flores, R., Bleck, G.T., Brown, E.M., Butler, J.E., Creamer, L.K., Hicks, C.L., Hollar, C.M., Ng-Kwai-Hang, K.F., and Swaisgood, H.E. 2004. Nomenclature of the proteins of cows's milk—Sixth revision. J. Dairy Sci. 87:1641-1674. • Cattaneo, S., Massotti, F., Pellegrino, L. 2008. Effects of overprocessing on heat damage of UHT milk. Eur. Food Res. Technol. 226:1099-1106 • Kanning, M., Casella, M., and Olieman. 1993. Milk and soy proteins analysis using capillary zone electrophoresis. LC-GC Int. 6:701-706. • Miralles, B., Rothbauer, V., Manso, M.A., Amigo, L., Krause, I., and Ramos, M. 2001. Improved method for the simultaneous determination of whey proteins, caseins and para-k-casein in milk and dairy products by capillary electrophoresis. J. Chromatography A. 915:225-230. • Heck, J.M.L., Olieman, C., Schennink, A., van Valenberg, H.J.F., Visker, M.H.P. W., Meuldijk, R.C.R., and van Hooijdonk, A.C.M. 2008. Estimation of variation in concentration, phosphorylation and genetic polymorphism of milk proteins using capillary zone electrophoresis. Int. Dairy J. 18:548-555. • Barbano, D.M., Lynch, J.M., and Fleming, J.R., 1991. Direct and indirect determination of true protein content of milk by Kjeldahl analysis: Collaborative study. J. Assoc. Off Anal. Chem. 74: 281-288. 	
NMX-F-736/2-COFOCALEC-2012	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-IDENTIFICACION DE PROTEINAS EN LECHE-PARTE 2: DETERMINACION DE PROTEINAS DE ORIGEN VEGETAL MEDIANTE ELECTROFORESIS CAPILAR EN GEL-METODO DE PRUEBA.
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para detectar proteínas de origen vegetal, de forma cualitativa, en leche en polvo y leche fluida mediante electroforesis capilar en gel.</p> <p>Esta Norma Mexicana es complemento de la Norma Mexicana NMX-F-736/1-COFOCALEC Sistema Producto Leche – Alimento – Lácteo – Identificación de proteínas en leche – Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona – Método de prueba, vigente y debe utilizarse cuando se sospeche la presencia de proteínas de origen vegetal en leche, por lo que está descrito como un método de análisis cualitativo pero no de rutina.</p> <p>El procedimiento no es aplicable para la detección de proteínas hidrolizadas de origen vegetal en leche.</p>	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la Norma Internacional ISO17129:2006 Milk Powder –Determination of soy and pea proteins using capillary electrophoresis in the presence of sodium dodecylsulphate (SDS-CE)-Screening method, en el fundamento de la metodología para la determinación de proteínas de origen vegetal en leche, y difiere de la misma en: la preparación de disoluciones (punto 6.3), la preparación de muestra (punto 8), y el proceso de separación (punto 9.1). A la fecha sólo una marca comercializa los equipos de electroforesis capilar para el análisis y resolución de mezclas de proteínas mediante la técnica de electroforesis capilar en gel en México. En consecuencia, algunos consumibles y reactivos deben corresponder a la misma marca comercial. Adicionalmente el método se extendió al análisis de leche fluida.

Por otro lado, la ISO17129:2006 incluye los resultados del estudio interlaboratorios realizado en la Comunidad Europea. Sin embargo los estándares de leche adicionados con diferentes contenidos de proteína de origen vegetal que se utilizaron para establecer la precisión del método, eran comercializados hasta hace unos años por la empresa NIZO (Food Research B.V. Ede, The Netherlands), no obstante los electroforegramas que se presentan en el Apéndice Informativo A se generaron con los estándares mencionados (figuras 1, 2, 4 y 5), bajo las condiciones de trabajo descritas en esta Norma Mexicana.

Bibliografía

- ISO 17129:2006 Milk-Powder –Determination of soy and pea proteins using capillary electrophoresis in the presence of sodium dodecyl sulfate (SDS-CE)-Screening method.
- Manso, M.A.; Cattaneo, T.M.; Barzaghi, S.; Olieman, C.; Brett, G.; López-Fandiño, R. 2002. Determination of vegetal proteins in milk powder by sodium dodecyl sulfate-capillary gel electrophoresis: Interlaboratory study. J. AOAC International. 85 (5): 1090-1095.
- Manso, M.A.; Cattaneo, T.M.; Barzaghi, S.; Pérez, M.D.; Sánchez, L.; Calvo, M.; Olieman, C.; Brett, G.; López-Fandiño, R. 2002. IDF Bull. 371:24-50.
- Nunnally, B. 2006. A series of collaborations between various pharmaceutical companies and regulatory authorities concerning the analysis of biomolecules using capillary electrophoresis. Chromatographia. 64: 359-368.
- Nunnally, B. 2007. A series of collaborations between various pharmaceutical companies and regulatory authorities concerning the analysis of biomolecules using capillary electrophoresis: additional instruments/buffer. Chromatographia. 66: 955-961.

NMX-F-741-COFOCALEC-2012

SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION CUALITATIVA DE ALMIDON NATIVO Y CUANTIFICACION DE ALMIDON NATIVO Y MODIFICADO EN LECHE Y PRODUCTOS DE LECHE-METODOS DE PRUEBA.

Objetivo y Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la detección cualitativa de almidón en leche y productos de leche así como la metodología para la determinación de almidón nativo, almidón modificado (hasta con un grado de modificación no mayor al 1%) y almidón parcialmente hidrolizado en leche y sus derivados.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir sobre el tema tratado.

Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
- Reglamento (CE) No. 900/2008 de la Comisión de 16 de septiembre de 2008 por el que se definen los métodos de análisis y otras disposiciones de carácter técnico necesarios para la aplicación del régimen de importación de determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas.
- Starch UV-Method FOR the determination of native starch and of partially hydrolized starch in foodstuffs and other materials, CAT. No. 10 207 748 036; r-biopharm, Boehringer Mannheim, Roche

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-086-CANACERO-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-H-086-CANACERO-2011 INDUSTRIA SIDERURGICA-ELECTRODOS DE ACERO DE BAJA ALEACION RECUBIERTOS PARA SOLDADURA POR ARCO ELECTRICO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-H-086-1984)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica "COTENNIS" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Amores número 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5448-8161, correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-H-086-CANACERO-2011	INDUSTRIA SIDERURGICA-ELECTRODOS DE ACERO DE BAJA ALEACION RECUBIERTOS PARA SOLDADURA POR ARCO ELECTRICO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-H-086-1984).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece los requisitos para la clasificación de electrodos de acero de baja aleación para soldadura de arco metálico protegido. Estos electrodos incluyen aleaciones de acero en las cuales un elemento de aleación no exceda en 10.5 %. Esta norma utiliza los sistemas: internacional de unidades e inglés. Los valores no son exactamente equivalentes por lo tanto cada sistema debe de utilizarse de forma independiente sin combinar de cualquier forma las propiedades especificadas.	
La designación del sistema internacional de los electrodos se especifica entre paréntesis en toda la norma. Asimismo, los valores de los parámetros del sistema inglés se especifican entre paréntesis y después de los correspondientes al sistema internacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del 2002. • AWS A5.5/A5.5M:2006 Specification for Low-Alloy Steel Electrodes for Shielded Metal Arc Welding. 	

México, D.F., a 11 de noviembre de 2012.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.